



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 174/19.-

GILBERT, 5 de agosto de 2019.-

VISTO

La necesidad de continuar con la atención adecuada del servicio de mantenimiento y conservación de la red vial municipal del Ejido, y;

CONSIDERANDO

Que oportunamente se ha recibido una nota del Consorcio Caminero de Gilbert en la cual se manifestaba una notificación efectuada a ellos por el Jefe del Dpto. de Consorcio de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.E.R.) de la Provincia de Entre Ríos (con quien el consorcio celebra convenio), de no incluir y dejar sin efecto las certificaciones de los tramos a cargo del Municipio de Gilbert por ser responsabilidad del Municipio la conservación de caminos dentro de su jurisdicción;

Que, adjunta a la nota presentada se agrega copia de la misiva antes referenciada y enviada por la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.E.R.) de la Provincia de Entre Ríos;

Que, resulta necesario suscribir convenio con el Consorcio Caminero de la localidad a los efectos de prestar el servicio mencionado precedentemente de mantenimiento y conservación de los caminos del ejido del Municipio;

Que, se ha solicitado la confección de un plano el cual obra anexo al convenio en el cual surge una longitud de aproximadamente 60 km. de caminos dentro del ejido a mantener, de los cuales el Municipio encomienda y conviene la conservación y mantenimiento de 40 km aproximadamente en el convenio suscripto;

Que, la firma del convenio favorecerá el desenvolvimiento del Municipio en función de la disminución en la atención de los caminos a distancia, generalmente dificultada por la extensa red vial del Ejido de Gilbert;

Que, el Consorcio Caminero de Gilbert ha manifestado la intención de realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de la red vial de la zona de influencia;

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia contempla la celebración de Convenios con empresas, en este caso, Consorcio Caminero de la localidad, para los fines mencionados sujeto a mayoría especial del Honorable Concejo Deliberante;

Por todo ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Municipio de Gilbert, con el Consorcio Caminero Gilbert, CUIT N° 30-59039129-4, con domicilio en calle Publica S/N de Gilbert, el cual forma parte integrante, útil y legal del presente, para el mantenimiento y conservación de la red vial del Ejido Municipal conforme longitud y condiciones plasmadas en el Convenio de referencia, todo ello conforme lo manifestado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la entrega del Combustible comprometido por parte del Municipio de Gilbert conforme las obligaciones contraídas en el Convenio suscripto, se tomará de la imputación prevista en el Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2019.-

ARTÍCULO 3º.- ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal conforme lo manifestado en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 5 de agosto de 2019.-




Olima Maria Celeste
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE GILBERT




ALICIA MERCEDES SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT